

OBRA: "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA LUZ, MUNICIPIO DE TOTOTLAN, CONTRATO NÚMERO: 60/2013

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÂN, JALISCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ, EL C. LIC, ROBERTO GARCÍA PIÑA, EL C. LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO. Y EL L.C.P. FELIPE VELÁZQUEZ DA MARÍDEZ. EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE MUNICIPAL SINDICO. SECRETARIO. Y ENCARCADO DE LA HACIENTA PURA DE PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO. SECRETARIO. Y ENCARCADO DE LA HACIENTA PURA DE PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO. SECRETARIO. Y ENCARCADO DE LA HACIENTA PURA DE PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO. SECRETARIO. Y ENCARCADO DE LA HACIENTA PURA DE PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO. SECRETARIO. Y ENCARCADO DE LA HACIENTA PURA DE PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO. SECRETARIO. Y ENCARCADO DE LA HACIENTA DE PRESIDENTE LOMELI, EL C. LIC, ROBERTO GARCIA PINA, EL C. LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO Y EL L.C.F. FELIPE VELAZQUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

#### D.ECLARACIONES:

#### I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, INCISO C), FRACCIÓN III Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

1.2.- QUE TIENE LA CAPACIDAD SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVÍCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS 1; 2, 3, 38, FRACCIÓN II, 47, 48, 52 Y 53 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEU ESTADO DE JALISCO Y:

ASÍ MISMO SE TIENE LA CAPACIDAD DE REGULAR LA OBRA POR LO QUE AL NO EXISTIR UN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA OBRA PÚBLICA, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE TOMA SUPLETORIAMENTE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 104 Y 106.

1.5.- QUE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA LUZ, MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO", QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS. ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, CALENDARIO Y DEMÁS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

L7.- QUE DICHA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN SEL ARTICULO No. 104 FRACCION I Y ARTICULO 105 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

1.8.- QUE EL SR. ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47. DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL "H AYUNTAMIENTO" QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.9.- QUE EL SÍNDICO, LIC, ROBERTO GARCÍA PIÑA, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.10.-QUE TANTO EL L.C.P: FELIPE VEÁZQUEZ RAMÍREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y EL LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOTLÁN, JALISCO. ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 1/0. PRIMERO DE

OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

1.11:-QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ 30 SUR COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TOTOTLÁN, JALISCO, C. P. 47730, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS



La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391):9160.051 - 9160.283 / Fax 9160.583 Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



EL CONTRATISTA" DECLARA:

TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE II.I CONTRATO.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: VEPE7810121M7.

SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE MICHOACÁN ES EL NÚMERO GEM/SCOP/PC1791/2011, TAL COMO LO JUSTIFICA CON EL DOCUMENTO RESPECTIVO DEL QUE SE ANEXA COPIA AL CONTRATO.

II.4 SE IDENTIFICA CON <u>CREDENCIAL DEL IFE FOLIO NÚMERO</u> DE LA QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTATICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ILS CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

MUNICIPIO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE MUNICIPIO DE JALISCO, GE MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, SEÑALO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 294-A DE LA COLONIA CENTRO, EN ÉSTA POBLACIÓN, CÓDIGO POSTAL 47730.

II.7 CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES: C  $\perp$  A  $\cup$  S  $\cup$   $\perp$  A S:

PRIMERA.<u>- OBJETO DEL CONTRATO.-</u> "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A BLECUTAR LA OBRA "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA LUZ, MUNICIPIO DE

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 800,663.04 SEGUNDA: MUNTO DEL CUNTRATO: EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ \$00,005.04 (OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100·M. N.), CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA Y LA CANTIDAD DE \$ 128,106.09 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, CIENTO SEIS PESOS 09/100·M. N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SUMANDO UN TOTAL DE \$ 928,769.13 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M. N.).

FERCERA.-PLAZO DE EJECUCION.- " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE Y A CONCLUIRLA EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE, CONFORME A LOS ARTICULOS 64 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y 27 VEINTISIETE DE SU

QUINTA.- RECALENDARIZACION.-:
EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACION, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 07 SIETE DIAS HABILES, LA SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE INICIO EN BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 07 SIETE DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

SEXTA.- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 CINCO DIAS HABILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA, A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA APROBAR OR RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEA. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 5 CINCO DIAS HABILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCION DE

SEPTIMA.-CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERAN SER PRESENTADOS
DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO, A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO
MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGUN EL PARRAFO
QUE ANTECEDE, "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI



La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel: (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583 Juárez 30 Sur C.P. 477/30 Tototlán, Jalisco, México.

SOUTH TO SOU "EL CONTRATISTA "RECIBIRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTALE CONTRATADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 200.165.76 (DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) Y LA CANTIDAD DE \$ 32,026.52 (TREINTA Y DOS MIL VEINTESTO PESOS 52/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUMANDO UN TOTAL DE \$ 232,192.28 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) MISMOS QUE SE IRAN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SE DESTINARAN A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE LA MANO DE OBRA.

NOVENA-PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE ANTICIPO.
EL CONTRATISTA, TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 07 SIETE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACION DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACION DE SU FECHA DE INICIO.

DECIMA.- FIANZAS: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE

JALISCO, SE APORTARÁN LAS SIGUIENTES FIANZAS:

A) FIANZA DE ANTICIPO DEL 25%. " EL CONTRATISTA " DENTRO DE LOS 07 SIETE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, OTORGARA FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO, LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELANDOSE CUANDO " EL CONTRATISTA " HAVA AMORTIZADO PLIMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA "OTORGARA DENTRO DE LOS 07 SIETE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCÓ, JALISCÓ, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL 1.V.A., LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERA CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGUN ASIGNACION DE OBRA NO. 60/2013

C) FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS – AL TERMINO DE TODOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS. Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO

Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN POR UN PLAZO DE DOCE MESES, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EN EL PARRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCION; DEBERA CONSTITUIR POLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO POR UN VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A.

DECIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A " EL CONTRATISTA " POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

DECIMA TERCERA.- <u>Trabajos extraordinarios.-</u> cuando a juicio de "El H. ayuntamiento", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esten comprendidos en el proyecto y programa se consideraran en la siguiente forma:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARA FACULTADO PARA INDICAR A " EL CONTRATISTA " SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCION DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR. " EL CONTRATISTA " A REQUERIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y ESTE CONTRATO

D).- LA AUTORIZACION DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACION AUTOMATICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DECIMA CUARTA-PRESENTACION DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA " RECIBIRA COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE HARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PER OS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS CONTRATADA

CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON LOS GENERADORES A MAS TARDAR CUMULAR EL 50% DE AVANCE FISICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRAN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS DE LA SIESTEMA GONES SIGNIFICI ESTANTO NO SILVINIO DE LE REQUISITO.





DECIMA QUENTA.- ESCALATORIAS.- FUNDAMENTO LEGAL ART. 202 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, "CUANDO DURANTE LA EJECTION DE LA OBRA PUBLICA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CORRESPONDIENTE".

CORRESPONDIENTE".
PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARA CONFORME AL ARTICULO 57 FRACCION III
Y ARTICULO 58 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO,

"EL CONTRATISTA" TENDRA UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ULTIMA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, CONFORME LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRA DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACION DE PAGO DE ESCALATORIAS SERA DE 20 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL INDICE DEL ULTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, EL INDICE CONSIDERADO EN ESTA OBRA SERA DE ACUERDO AL INDICE GENERAL DE COSTOS DE EDIFICACION DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y TASA DE INFLACION EMITIDO POR EL BANCO DE MEXICO Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR EL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA.

LAS ESCALATORIAS DEBERAN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES Y SERAN EN UNA SOLA PRESENTACION.

DECIMA SEXTA.- <u>RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES.</u>" EL CONTRATISTA "CONVIENE, Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN: DEL 2 DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SERÁN ENTERADOS A LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA SEPTIMA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCION ALGUNA; EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A.CABO DICHOS TRABAJOS. Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

DECIMA OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS SIGUENTES DOCE MESES A LA FECHA DE SU RECEPCION "EL H. AYUNTAMIENTO" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LO QUE HARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DIAS HABILES, "EL H. AYUNTAMIENTO", PODRA, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTIO. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCION, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA NOVENA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGÉSIMA.- <u>FINIQUITOS.</u>- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE DEBERA ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO EL "**H AYUNTAMIENTO**" COMO "EL CONTRATISTA" RUBRICAN LA SATISFACCION DE LA OBRA TERMINADA Y NO SE TENGA PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACION EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

VIGESIMA SEGUNDA.- <u>OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES</u>. "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

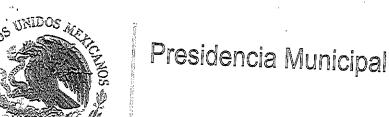
VIGESIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE LA PRESIDENCIA EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACION DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGESIMA CUARTA.- <u>SEGURIDAD DE LA OBRA</u>.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051. - 9160 283 / Fax 9160 583 Juarez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



MICESIMA QUINTA.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERAN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACION O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO

VIGESIMA SEXTA.- <u>SUSPENSION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE LA OBRA POR CUALQUIER CAUSA

JUSTIFICADA.
ASI MISMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL CONTRATISTA PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA ACONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCION DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EL "H AYUNTAMIENTO" PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO: Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS

VIGESIMA SEPTIMA.- <u>SUPERVISION.-</u> "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRAN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN DA BITACORA CORRESPONDIENTE SIENDO FIRMADA POR AMBAS PARTES PARA SU VAI IDACION DA BITACORA CORRESPONDIENTE, SIENDO FIRMADA POR AMBAS PARTES PARA SU VALIDACION.

LA ELABORACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITACORA CORRERÁ A CARGO DEL SUPERVISOR QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE AL CUAL SE LE ENTREGARAN DATOS Y ESPECIFICACIONES REALIZADAS.

VIGESIMA OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS. A ÚN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERA SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL CONTRATISTA" DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA NOVENA.- <u>VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA.</u> "EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

TRIGESIMA.- <u>CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS</u>.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETERA A EJECUTAR EL PROYECTO (DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) OBLIGANDOSE A RESPONDER ANTE EL "H AYUNTAMIENTO" DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, POR LOS

POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO, O FALTA DE ATENCION, REALIZANDOSE TRABAJOS DE MALA CALIDAD Y EN SU CASO LE SEAN AUTORIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA PARA SU PAGO

TRIGESIMA PRIMERA.- RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTIPULANDOSE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

A.- EL "H AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR DE PERIODICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL EL EJECUTADOS, SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SEA MENOR DE LO QUE EJECUTADOS, SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SEA MENOR DE LO QUE RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINEN LOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE LA TRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE ATRASO DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA MENCIONADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO CUANDO EL CONTRATISTA REGULARICE CONTRATO DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PODRAN RER SUPERIORES, EN SU DETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE EL "H AYUNTAMIENTO", REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMA QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS. LA APLICACIÓN DE CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

La tierra produce porque el espíritu resplandece





ESPECONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA MENCIONADO EL "HI AYUNTAMIENTO" LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL-5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACION ELIADAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. CONSIDERANDO LOS NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACION FIJADAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTO Y SIN APLICAR EL IVA POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS. DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DEL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ESTAS SEGUIRAN EN PODER DEL "H AYUNTAMIENTO", LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LAS FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SE HARA EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO EL HAYUNTAMIENTO, Y DE RESULTAR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERA LA DEVOLUCION DEL MISMO SIN QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA GENEREN GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERES GENERAL QUE A JUICIO DEL "H AYUNTAMIENTO", NO SE ATRIBUYA A CULPA DE CEL CONTRATISTA".

("EL CONTRATISTA".

"FIL CONTRATISTA".

"FIL CONTRATISTA".

"FIL CONTRATISTA".

"FIL CONTRATISTA".

"FIL CONTRATO".

"FIL CON

TRIGESIMA SEGUNDA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZAPOTLANEJO; JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA TERCERA.- <u>CAUSAS DE RESCISION</u>.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SENALADA. 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
  - 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.
- 6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS
- 8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
  - 9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.
  - 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

TRIGESIMA CUARTA.- PAGO POR RESCISION.- SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISION, ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 90 Y 91, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL DE ACUERDO

TRIGESIMA QUINTA.- <u>RECEPCION DE OBRA</u>.- "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO LAS QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS DECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583 Juarez 30 Sur C.P. 47730 Tototlan, Jalisco: México.



B) CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR B) CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CUNTRATISTA" CUNVENUAN EN DAK POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. EN ESTE CASO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, DE CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA. DECLARE RESCINDIDO EL

E) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS

TRIGESIMA SEXTA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA"

TRIGESIMA SEPTIMA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISION DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 194, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EL CUAL INDICA:EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS DEBIENDOSE COMPUTAR POR DIAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION

TRIGESIMA OCTAVA.- SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA", REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO, EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

COTLAN, OF CHIDOS AND THE PROPERTY OF UNIDOS NE A POR EL "EL H. AYUNTAN ING SPRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ JOMES PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ROBERTO GARCÍA PINA. SÍNDICO MUNICIPAL PRESIDENCIA SINDICATURA GOBIERNO MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015 5 5 2012 - 2015 SECRETARIA LIC. JUAN GUADA CUPEACEVES DELGARGENERAL.

GORIEDALO RELIGIO LICE FEETPEVELAZQUEZ RAMÍREZ. ENCODE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. GOBIERNO MUNICIPAL Tone Control 2012 - 2015 La tierra produce porque el espiritu resplandece



